

BASES QUE HAN DE REGIR PARA LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN TEMPORAL CON
ATRACCIONES Y PUESTOS DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES SEPTIEMBRE 2023

I.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999 de 21 de abril (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades Locales (RBEL).
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPA).

II.- OBJETO DE LAS BASES Y ÁMBITO

Constituye el objeto de las presentes bases la adjudicación de autorizaciones para la ocupación de las distintas parcelas que componen parte del Recinto Ferial de San Martín de Valdeiglesias.

Distribución de Instalaciones y Casetas

- 1.- Los espacios a ocupar tendrán la distribución marcada por los servicios municipales y no podrá variarse sin autorización municipal.
- 2.- Las autorizaciones se concederán conforme a las dimensiones de las atracciones declaradas a los efectos de su ubicación y ocupación del terreno.
- 3.- Ninguna persona autorizada podrá instalar una actividad diferente ni complementar la que figure en la autorización expedida por el Ayuntamiento. Su incumplimiento llevará consigo la apertura de expediente sancionador.
- 4.- Cualquier exceso de metros cuadrados será objeto de nueva petición y de autoliquidación complementaria. De no realizarse, se procederá a ejecutar con cargo a la fianza depositada, con independencia de la incoación del expediente sancionador correspondiente.



5.- De no ser autorizable el exceso de ocupación y si esta se hubiera producido, los servicios municipales procederán al levantamiento de la instalación con cargo al titular de la misma, sin derecho a indemnización de ningún tipo y sin perjuicio de la sanción que, en su caso, pudiera corresponder.

6.- La instalación de atracciones, puestos o casetas, no comportará la realización de obra alguna.

7.- Las instalaciones expendedoras de alimentos y/o bebidas, deberán respetar la legislación sobre protección al consumidor y en especial las normas técnico-sanitarias de la ordenanza reguladora de establecimientos donde se consuman y elaboran comidas y bebidas.

Horario del Recinto Ferial

1.- Montaje y Desmontaje

1.1. El montaje del recinto ferial comenzará a las 8 horas del día 28 de agosto y finalizará a las 18 horas del día 10 de septiembre. Durante estas fechas, el acceso al recinto se realizará de 8 a 20 horas. Fuera de este horario no se permitirá el acceso al recinto ferial.

1.2. El desmontaje podrá comenzar a partir de las 8:00 horas del día 13 de septiembre hasta las 20:00 horas del 15 de septiembre.

2.- Fechas y horarios de funcionamiento

FECHA	HORARIO
VIERNES 1 SEPTIEMBRE	19:00 H A 00:00 H
SABADO 2 SEPTIEMBRE	19:00 H A 01:00 H
DOMINGO 3 SEPTIEMBRE	19:00 H A 00:00 H
LUNES 4 SEPTIEMBRE	19:00 H A 23:00 H
MARTES 5 SEPTIEMBRE	19:00 H A 23:00 H
MIÉRCOLES 6 SEPTIEMBRE	19:00 H A 23:00 H
JUEVES 7 SEPTIEMBRE	19:00 H A 04:00 H
VIERNES 8 SEPTIEMBRE	20:00 H A 04:00 H
SABADO 9 SEPTIEMBRE	20:30 H A 04:00 H
DOMINGO 10 SEPTIEMBRE	20:30 H A 02:00 H
LUNES 11 SEPTIEMBRE	19:00 H A 01:00 H
MARTES 12 SEPTIEMBRE	19:00 H A 00:00 H

III.- RÉGIMEN ECONÓMICO

Las cantidades que se deberán abonar como consecuencia de las instalaciones y ocupaciones en la vía pública corresponderán a las que resulten de aplicar Ordenanza Fiscal nº 12 "Tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terreno de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes".



El precio de cada autorización estará constituido por la tasa correspondiente, no entendiéndose incluidos en él los gastos en que incurra la empresa en cumplimiento de sus obligaciones, como retribuciones del personal a su cargo, financieros, benéficos, seguros, transportes y desplazamientos, materiales necesarios, tasas y toda clase de tributos y cualquiera otro que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia de la autorización, sin que, por tanto, puedan repercutirse como partida individual sobre el precio establecido. Correrá así mismo a cargo del autorizado, los costes por consumo de luz, agua, gas y teléfono debiendo contratar y permisos correspondientes con las empresas suministradoras.

IV.- PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN Y PLAZO

La autorización de la ocupación del espacio de dominio público se otorgará al peticionario que reúna las condiciones exigidas en las presentes bases, con arreglo al siguiente procedimiento:

Las bases podrán ser examinadas en la sede electrónica del Ayuntamiento.

El plazo para la presentación de proposiciones será de 5 días naturales desde la fecha de la inserción del anuncio de la convocatoria en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Las solicitudes se presentarán a través de instancia en el Registro General (de forma presencial o a través de la web municipal).

El jurado encargado de la valoración estará compuesto por un máximo de 4 personas nombradas a tal efecto por el Ayuntamiento San Martín de Valdeiglesias, organizador del concurso. Entre ellos se encontrará un representante del Gobierno Municipal y un funcionario de la plantilla del Ayuntamiento San Martín de Valdeiglesias, que levantará acta de las consideraciones de los miembros del jurado, en su labor de valoración de las solicitudes presentadas para este concurso.

Para la selección del autorizado, apreciando la trayectoria en ejercicios anteriores del titular en relación con el tipo de atracciones, puestos o casetas instaladas en ferias celebradas en este municipio, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de adjudicación:

- Diversidad de atracciones (15 puntos)
- Novedades, estéticas o de cualquier otro tipo que el Ayuntamiento pueda considerar teniendo en cuenta el carácter lúdico de la zona.(30 puntos)
- Antigüedad de la atracción. (10 puntos)
- Precio viaje. (15 puntos)
- Día de reducción de precio en el viaje "día del niño". (20 puntos)

Sólo aquellos solicitantes que resulten seleccionados serán autorizados para instalar casetas y atracciones.



V. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

Las propuestas se presentarán en el Registro de Entrada, haciendo constar la siguiente inscripción "**PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN TEMPORAL CON ATRACCIONES Y PUESTOS DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES SEPTIEMBRE 2023**".

Contenido de la proposición:

La proposición, contendrá los documentos de carácter administrativo que se relacionan a continuación:

- a) Instancia de solicitud debidamente cumplimentada en la que se incluirá el domicilio a efectos de notificaciones, teléfono de contacto y correo electrónico, según modelo que se adjunta en Anexo I.
- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad si se trata de empresario individual, y el C.I.F./N.I.E. y la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, del que se deduzca que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto de la autorización, si se trata de persona jurídica. En el caso de personas jurídicas, el poder o documento que acredite la representación.
- c) Declaración responsable relativa a contar con la capacidad necesaria para contratar y no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social, y de no tener deudas en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Leganés, y dedicación de medios materiales y personales suficientes, según figura en el ANEXO II.
- d) Fotografía del aparato o atracción para el que se solicita la instalación.
- e) En el momento de la presentación, han de estar abonadas las tasas a aplicar y depósito de una fianza equivalente al 50 % de las tasas.

VI.- OBLIGACIONES DEL AUTORIZADO

a) Una vez autorizada la ocupación el adjudicatario deberá aportar:

- Certificación y documento acreditativo de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificación y documento acreditativo de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Fotocopia de la Póliza del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil.
- Fotocopia del recibo en vigor del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil.
- Inscripción en el registro de Comerciantes Ambulantes de la Comunidad de Madrid, en caso de que proceda.



- Certificado de Instalación Eléctrica en Baja Tensión Anual o Certificado de Instalación Eléctrica en Baja tensión para una sola instalación, según proceda.
- Hoja de Ruta (sólo en caso de Certificado de Instalación Eléctrica en Baja Tensión Anual.
- Hojas de Reclamaciones y Cartel oficial de su existencia.
- Fotocopia del Contrato de Mantenimiento de Prevención Contra Incendios.

Documentación específica de atracciones mecánicas y/o hinchables

- Certificación del fabricante o de homologación de la instalación para atracciones mecánicas y/o hinchables.
- Certificado de revisión anual firmado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente para atracciones mecánicas.
- Certificado de Montaje emitido por organismo de control autorizado con la Memoria Técnica de Diseño o proyecto.

Documentación específica hostelería

- Contrato de gestión por empresa autorizada de los aceites vegetales usados para todas aquellas casetas o barras que utilicen aceites vegetales (bares, churrerías, ...).
- Certificado de Formación de Manipulador de Alimentos.
- Certificado de Expedición de alcohol. Cartel de prohibición de venta a menores.
- Certificado de Instalación de gas y de la revisión firmada por técnico competente.

b) La autorización le obliga al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en relación con la actividad desarrollada, debiendo abonar las contribuciones, tasas e impuestos que se deriven de las actividades a realizar y comprometiéndose a utilizar el bien según su naturaleza, levantando la atracción, establecimiento o puesto al concluir la autorización.

c) La explotación se llevará a cabo directamente por el autorizado, sin tener relación laboral alguna con el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias; en caso de tener que realizar contratación de personal externo o empleado por circunstancias de la producción, el mismo tampoco tendrá relación laboral alguna con la Corporación Municipal y dependerá única y exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto al citado personal con arreglo a la legislación laboral y social actualmente vigente, o que en lo sucesivo pueda promulgarse, sin que en ningún caso resulte responsable el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias de las obligaciones existentes entre ellos.

d) Pagar la tasa correspondiente a su actividad y la fianza en el momento de la presentación de la solicitud.

e) Mantener en buen estado de uso, conservación, funcionamiento, limpieza y decoro las instalaciones, debiendo realizar, a su costa y con la previa autorización del Ayuntamiento, las reposiciones necesarias para su buen funcionamiento. Las averías en conducciones eléctricas, telefónicas, de agua potable o cualquier otro servicio público deberán ser reparadas por cuenta



y cargo de las personas autorizadas quedando expresamente prohibido el enganche a redes de agua de riego y eléctricas municipales.

La cuantía de los desperfectos originados será abonada por el autorizado o respondiendo de su importe, en su caso, determinado previamente por los Servicios Técnicos, la fianza depositada, y reclamándose el exceso que proceda, por vía administrativa y conforme al procedimiento recaudatorio previsto para las exacciones municipales.

Igualmente está obligado a dejar libre y en perfecto estado el terreno ocupado al retirar la instalación de la atracción o caseta.

f) El autorizado asumirá la plena responsabilidad de su actividad, siendo el único responsable tanto frente al Ayuntamiento como frente a terceros, de los daños y perjuicios o accidentes causados durante la ejecución de aquella.

VII.- DERECHOS DEL AUTORIZADO

El Autorizado, tendrá derecho, además de lo establecido en las Leyes en general, a lo siguiente:

- a) Gestionar directamente la explotación del negocio objeto de la autorización.
- b) Recibir los beneficios fiscales que prevean las normas correspondientes que resulten de aplicación.

VIII.- PROHIBICIONES

A efectos enunciativos, se señalan unas prohibiciones que resultan amparadas por las normas legales correspondientes y que de producirse podrán ser objeto de sanción, previa instrucción del oportuno expediente sancionador:

- Subarrendar o celebrar cualquier contrato que implique el ejercicio de la actividad por persona distinta de la autorizada, que deberá estar presente en todo momento en que se realice la actividad.
- Colocar enseres fuera del espacio autorizado, así como el tendido aéreo eléctrico.
- Colocar máquinas de refrescos y aparatos accionados por monedas, sin autorización expresa.
- Realizar el aseo personal fuera de las casetas, barracas o lugares destinados al efecto.
- Obtener el suministro eléctrico en puntos de acceso no autorizados.
- Regentar e instalar bares en el recinto ferial a excepción de los autorizados a las Entidades.
- Estacionar y permanecer vehículos, caravanas y cabezas tractoras afectadas a la actividad fuera del periodo y zona autorizada.
- Utilizar o exhibir animales en atracciones o casetas instaladas en el recinto ferial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2016, de 22 de julio de Protección de los animales de Compañía de la Comunidad de Madrid.
- Cierre de la atracción o establecimiento sin causa justificada, así verificada por decisión municipal.



- Faltar el respeto al público o provocarle intencionadamente reacciones susceptibles de alterar el orden.
- Portar, dentro de los recintos, armas u otra clase de objetos que puedan usarse como tales.
- Desobedecer las decisiones reglamentarias de la autoridad municipal sobre medidas a adoptar en relación con los locales o con el desarrollo de los espectáculos.
- Explosionar petardos o utilizar armas de fuego, antorchas encendidas o luces de bengala fuera de las ocasiones prevenidas o sin las precauciones necesarias.
- Incumplir los horarios establecidos.
- Incumplir la obligación de gestionar adecuadamente los aceites usados podrá dar lugar a las sanciones establecidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

IX.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

a) El Ayuntamiento podrá revocar la presente autorización unilateralmente, sin derecho a indemnización, por razones de interés público, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzca daños en el dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabe el uso general, y, en general, en los términos previstos en la normativa de aplicación.

b) El Ayuntamiento podrá inspeccionar, cuando lo considere oportuno, el funcionamiento de la actividad objeto de esta autorización.

c) Exigir, en cualquier momento, durante la vigencia de la autorización, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los documentos que constituyen las presentes bases.

d) En caso de infracción o incumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases, el Concejal del área le comunicará al autorizado dichas incidencias, mediante la remisión de la correspondiente acta que deberá ser recibida y firmada por el mismo. El autorizado se verá obligado de forma inmediata a la corrección de las anomalías o deficiencias detectadas que se produjesen en el Servicio.

e) Imponer al autorizado las correcciones procedentes por las infracciones que se cometan y reclamaciones que se denuncien como consecuencia de la autorización.

f) Devolver las garantías depositadas una vez cumplidos los requisitos establecidos para ellos.

g) El Ayuntamiento no se hará responsable de ningún daño en las atracciones y casetas de la feria, que por razones sobrevenidas pudieran originarse.



X.- CAUSAS DE RESOLUCION DE LA AUTORIZACIÓN

Serán causas de resolución de la Autorización:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad adjudicataria.
- b) El mutuo acuerdo entre la Administración y el adjudicatario.
- c) La falta de inicio de la actividad o demora en el cumplimiento de los plazos por parte del adjudicatario.
- d) Todas aquellas previstas en normativa de aplicación.

XII.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Mediante la instrucción del oportuno expediente, se podrá imponer al adjudicatario sanción de multa por incumplimiento de las obligaciones o condicionantes antes señalados, pudiendo llegar a la retirada de la autorización, conforme al Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, RD 1398/1993, recayendo la potestad sancionadora en el Sr. Alcalde o persona en quien delegue.

XIII.- GARANTÍA

Deberá constituirse una garantía equivalente al 50% de la tasa aplicada en el momento de la realización de la solicitud.



ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

D./D^a _____ provisto de D.N.I./NIE n^o _____,
actuando: (* Marcar con una X)
 en nombre propio
 en representación de _____, con D.N.I./NIE/CIF _____ y con
domicilio a efectos de notificaciones en la calle/vía
_____, municipio de _____,
provincia de _____ Teléfonos _____/_____ y
correo electrónico _____, enterado de las "BASES QUE HAN DE REGIR
PARA LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN TEMPORAL CON ATRACCIONES Y PUESTOS DURANTE
LAS FIESTAS PATRONALES SEPTIEMBRE 2023."

DECLARA:

PRIMERO.- Que conozco las bases de condiciones por el que se regirán las autorizaciones de ocupación de atracciones, puestos o casetas en la vía pública, con motivo de las fiestas de Fiestas Patronales 2023.

SEGUNDO.- Que es mi interés obtener la autorización municipal correspondiente para la instalación de _____ en el recinto ubicado para este fin y para las Fiestas Patronales del presente ejercicio, aceptando íntegramente todas las bases de condiciones establecidas y aprobadas por el Ayuntamiento para regular las autorizaciones pertinentes.

Cuyas dimensiones son _____

Antigüedad de la atracción: _____

Precio del viaje: _____

Reducción en el precio del viaje por el "Día del Niño": Si No

Tipología: Atracción adultos / Atracción infantil

Casetas: Alimentación / Azar / Habilidad

Adjunta fotografía:

TERCERO.- Que los datos reflejados en esta instancia y referidos al correo electrónico los considero validos a efectos de notificaciones.

En San Martín de Valdeiglesias, a _____ de _____ de 20__



ANEXO II
**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A CONTAR CON LA CAPACIDAD
NECESARIA PARA CONTRATAR Y NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E
INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE
EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL, Y DE
NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE
VALDEIGLESIAS.**

D./Dña _____, con DNI/NIE _____ en nombre propio o
en representación de la empresa _____, con NIF nº _____,
en calidad de _____

DECLARA:

I.- Que el compareciente/la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, tienen capacidad suficiente para contratar con la Administración y no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Comprometiéndome a entregar toda la documentación justificativa necesaria caso de resultar adjudicatario.

II.- Que el compareciente/la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias y, si las tiene, están garantizadas. Comprometiéndome a entregar toda la documentación justificativa necesaria caso de resultar adjudicatario.

III.- Que no ha participado en incidencia alguna por alteración del orden público en la feria celebrada en el año anterior y por motivo de las Fiestas Patronales de la localidad de San Martín de Valdeiglesias.

En San Martín de Valdeiglesias, a _____ de _____ de 20__

